

VIERNES, 22 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 204

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2010-15380 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza de la Tasa de Servicios Urbanísticos.*

El Pleno del Ayuntamiento de Comillas en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2010, acordó la aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa sobre servicios urbanísticos.

Se expuso al público mediante edicto publicado en el BOC n.º 144, de 27 de julio, y tablón de edictos de la Corporación.

No habiéndose presentado alegaciones en el período legal de información pública, el mismo fue elevado a definitivo por resolución de la Alcaldía de 24 de septiembre de 2010.

El texto íntegro de la modificación se hace público como anexo 1 a este anuncio en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Comillas, 24 de septiembre de 2010.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

ANEXO 1

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS URBANÍSTICOS

El epígrafe 10 del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

Epígrafe 10: Licencias de obras y otras actuaciones urbanísticas.

Por cada Licencia de Obras que se gestione y tramite a solicitud del interesado y en función de la valoración del Presupuesto que declare, se satisfará la cuota resultante de aplicar al presupuesto expresado en euros un porcentaje del 1 %, con un mínimo de 12 euros.

Se tomará como Base Imponible el presupuesto de ejecución material que haya de servir como base imponible para la liquidación del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, de acuerdo con la ordenanza vigente de ese impuesto.

Bonificaciones.

Para aquellos proyectos de obras o instalaciones que el Pleno de la Corporación haya declarado de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, apartado segundo, letra a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Haciendas Locales, se bonificara hasta el 95 % de la cuota tributaria, según determine el Pleno en la declaración de interés municipal.

[2010/15380](#)

CVE-2010-15380

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2010-18937 *Aprobación definitiva de la modificación de varias ordenanzas fiscales.*

El Pleno del Ayuntamiento de Comillas en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2010, acordó inicialmente la modificación de las ordenanzas fiscales siguientes:

- 1.- Ordenanza reguladora de la Tasa por Servicios Urbanísticos.

Se expuso al público mediante edicto publicado en el BOC nº 222 de 18 de noviembre y tablón de edictos de la Corporación.

No habiéndose presentado alegaciones en el período legal de información pública, el mismo fue elevado a definitivo por resolución de la alcaldía de 27 de diciembre de 2010.

El texto íntegro de las modificaciones se hacen públicos como anexos a este anuncio números 1 a 4 en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta resolución, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Comillas, 27 de diciembre de 2010.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

ANEXO I

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS URBANÍSTICOS

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Epígrafe 10: Licencias de obras y otras actuaciones urbanísticas.

Por cada Licencia de Obras que se gestione y tramite a solicitud del interesado y en función de la valoración del Presupuesto que declare, se satisfará la cuota resultante de aplicar al presupuesto expresado en euros un porcentaje del 2%, con un mínimo de 12 euros.

Se tomará como Base Imponible el presupuesto de ejecución material que haya de servir como base imponible para la liquidación del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, de acuerdo con la ordenanza vigente de ese impuesto.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 37

Artículo 6º

1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo presentarse al momento de la solicitud para que ésta sea admitida a trámite.

2.- El ingreso de la autoliquidación no causará derecho alguno y no implica la prestación del servicio, que se regirá por su normativa específica.

3.- En lo que respecta al epígrafe 10 de la tarifa (licencias de obras y otras actuaciones urbanísticas), una vez finalizadas las obras, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible determinada de acuerdo con lo regulado en dicho epígrafe, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.